



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “GENERADOR PORTÁTIL DE ELECTRICIDAD, AGUA Y CALOR PARA ZONAS DE DESASTRE O AISLADAS UTILIZANDO FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES”, EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; DE LA C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DEL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NATURA XALLI, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR EL DR. MARCELO FUNES-GALLANZI, REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, CON LA ASISTENCIA DE LA C.P. ALICIA MARGARITA GARCÍA LÓPEZ, RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

I.- Declara “LA UAN”.

- a). Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b). Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c). El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal



carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d). Que tiene interés en realizar conjuntamente con “**LA EMPRESA**”, las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado “Generador portátil de electricidad, agua y calor para zonas de desastre o aisladas utilizando fuentes de energía renovables”.
- e). Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II.- Declara “**LA EMPRESA**”.

- a). Que su objeto según acta 95 de manera enunciativo y no limitativo.- a) Desarrollo y apoyo de proyectos científicos y tecnológicos en las áreas de ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, b) Realizar investigación básica aplicada en ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, así como la evaluación de factibilidad del desarrollo e implantación de proyectos de investigación, innovación, desarrollo y modernización tecnológica en empresas micro, pequeñas, medianas y grandes o asociadas con instituciones de educación superior.
- b). Que el Dr. Marcelo Funes-Gallanzi, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio según acta 24 (veinticuatro) con fecha de 3 de febrero del año 2012 ante la licenciada Laura A. Pérez Cornejo, Corredor Público no. 5 (cinco) de la Plaza del Estado de Guanajuato.
- c). Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción vigente, núm. 2012/3396.
- d). Que es una empresa legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas.
- e). Que tiene establecido su domicilio legal en Nayarit No. 9, Col. San Cayetano, CP 63511 en Tepic, Nayarit.
- f). Que está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes NXA050601C81.



Cláusulas:

Primera.- Del objeto.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de PROINNOVA, para el desarrollo del proyecto con clave 195609, denominado "Generador portátil de electricidad, agua y calor para zonas de desastre o aisladas utilizando fuentes de energía renovables", siendo responsable técnico, el Dr. Marcelo Funes-Gallanzi.

El monto total otorgado a "LA UAN" es por la cantidad de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinados exclusivamente para la realización de las siguientes actividades:

Etapa única:

- Integración y pruebas.
- Pruebas del sistema.
- Reporte final.

Segunda.- De las obligaciones de "LA EMPRESA".

- a). Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.
- b). Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "LA UAN".
- c). Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- d). Otorgar el apoyo necesario al Dr. Marcelo Funes-Gallanzi, para que cumpla con los siguientes compromisos contraídos en el proyecto:
 - En términos de capacitación, se realizaran por lo menos un proyecto/tesis de estudiantes de licenciatura que apoyaran en este proyecto.



- Al final de este proyecto se tendrá un sitio de internet que podrá satisfacer la necesidad de acceder a material científico y tecnológico con un mínimo de conocimiento de la lengua inglesa, el cual generará utilidades por concepto de suscripción, publicidad y servicios a terceros. Este servicio podrá ser usado tanto por el agente conversacional que estamos desarrollando como para el sistema de cognición artificial y el desarrollo de un buscador semántico en un futuro.
- Además se obtendrá un reporte final describiendo esta tecnología, material de promoción comercial y un manual de usuario del sistema.

Tercera.- De los compromisos de "LA UAN".

- a). Los recursos serán asignados a "LA UAN" de acuerdo al siguiente desglose de partidas:

| Partida | Etapla única | Total |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Equipo y material de campo, material y reactivos de laboratorio y llantas para vehículos. | 140,000.00 | 140,000.00 |
| Becas | 50,000.00 | 50,000.00 |
| TOTAL | \$190,000.00 | \$190,000.00 |

Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

- b). "LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Cuarta.- Informes.

"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades del proyecto.

Quinta.- Propiedad intelectual.

Las partes convienen en que los Derechos de la Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la realización de las actividades, serán informados por "LA UAN", y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

- a. Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la realización de las actividades corresponden a "LA UAN".



- b. Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización de las actividades del proyecto.

Sexta.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que "LA EMPRESA" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos; por lo que "LA UAN" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar. Al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UAN", y por tanto, en ningún momento se considerará a "LA EMPRESA" como patrón sustituto, ni tampoco a "LA UAN" como intermediario, por lo que "LA EMPRESA" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y por seguridad social.

Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

Octava.- Enlaces y coordinadores.

Para la coordinación de las actividades del presente convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN": Al Dr. Juan Pablo Ramírez Silva, Docente-Investigador.

Por parte de "LA EMPRESA": Al Dr. Marcelo Funes-Gallanzi, Responsable técnico.

Novena.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima.- Rescisión del convenio.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo de "LA UAN", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito



de "LA EMPRESA", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

Décima primera.- Domicilio.

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales del presente convenio, los que enseguida se indican:

"LA EMPRESA": Nayarit No. 9, Colonia San Cayetano, C.P. 63511. Tepic, Nayarit; México.

"LA UAN": Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" S/N, C.P. 63155. Tepic, Nayarit; México.

Décima segunda.- Terminación anticipada.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "LA EMPRESA", cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

Décima tercera.- Modificaciones y asuntos no previstos.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, y debidamente rubricadas por las partes, formarán parte del presente convenio.

Décima cuarta.- Jurisdicción.

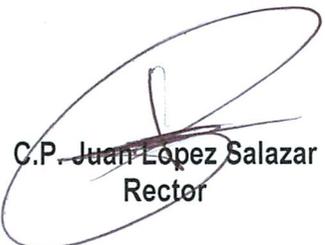
Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo



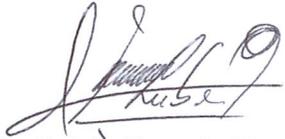
que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 10 días del mes de Junio de 2013.

Por "LA UAN"


C.P. Juan López Salazar
Rector

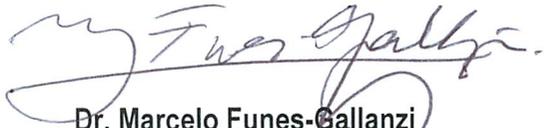

Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


C.P. Marcela Luna López
Secretaria de Finanzas y Administración


Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y Posgrado


Dr. Juan Pablo Ramírez Silva
Docente-investigador

Por "LA EMPRESA"


Dr. Marcelo Funes Gallanzi
Representante Legal


C.P. Alicia Margarita García López
Responsable Administrativo

Firmas correspondientes al convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Empresa Natura Xalli S.A. de C.V. celebrado el día 10 de junio de 2013.